



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE MOCEJÓN

Para su conocimiento y efectos consiguientes se hace saber que con fecha de veinte de marzo de dos mil veinte la Sra. Alcaldesa ha dictado Resolución con el siguiente tenor literal:

Visto que con fecha de cinco de julio de dos mil diecinueve, el Pleno de la Corporación ha acordado crear la Junta de Gobierno Local, delegando la Alcaldía en este órgano las siguientes funciones:

- Aprobación de expedientes de modificación de créditos del Presupuesto Municipal.
- Aprobación de expedientes de gastos, devolución de ingresos indebidos y resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.
- Liquidación de tributos municipales y otras prestaciones locales de derecho público de devengo no periódico.
- Concesión y denegación de aplazamientos y fraccionamientos de pago y aprobación de expedientes de compensación de deudas.
- Concesión al personal municipal de gratificaciones por trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo, y asignación de complementos de productividad.
- Devolución de garantías de contratos administrativos, licencias urbanísticas, y cualquier otra clase de garantías.
- Resoluciones relativas al Padrón Municipal de Habitantes.
- Resoluciones sobre expedientes de órdenes de ejecución y declaraciones de ruina inminente.
- Resoluciones sobre expedientes sancionadores de todo tipo. Contratación urgente, por razones del servicio, de personal temporal.

Visto que estas competencias que por ley corresponden a la Alcaldía, podrán ser avocadas por éste en cualquier momento por causas debidamente motivadas mediante la correspondiente resolución.

Vistas las Resoluciones de Alcaldía de fechas de once y de trece de marzo de dos mil veinte por las que se adoptan medidas administrativas y organizativas con motivo de la situación sanitaria provocada por el COVID-19.

Visto que con fecha de catorce de marzo de dos mil veinte se ha decretado el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y no resultando procedente la asistencia a órganos colegiados por razones de interés general más que justificadas.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

Primero. Avocar las competencias asumidas por la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Plenario de fecha de cinco de julio de dos mil diecinueve, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

Segundo. Asumir la competencia para conocer de los procedimientos que nos ocupan por esta Alcaldía-Presidentencia hasta que cese la situación de alarma sanitaria.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Mocejón, 22 de marzo de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.

Nº. I.-1393